



PRESIDENCIA ASOCIACION NACIONAL DE
ABOGADOS LITIGANTES "ANDAL"
Seccional Norte de Santander
DOCTOR

LUIS ENRIQUE TARAZONA
ABOGADO

*En el desempeño de nuestra profesión, nosotros los Abogados
Debemos ser asimilados a los Magistrados, en cuanto al respeto
Y consideraciones que deben guardársenos.*
PRINCIPIO PROFESIONAL DEL ABOGADO.

Señora
JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO RADICADO N. 2013-00410-01
DEMANDANTE. JUAN JOSE BELTRAN GALVIS.
DEMANDADOS. LUIS CARLOS RAMIREZ HERRERA,
YOLANDA TARAZONA PEREZ.

LUIS ENRIQUE TARAZONA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.222.022 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 31.299 del C.S de la J, con oficina profesional ubicada en la calle 12 No. 4-19 oficina 303 del Edificio Panamericano y celular 310 274 25 96, email-abolet1@hotmail.com, en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa concurro ante su despacho, para interponer **Recurso de Reposición** contra el auto proferido por su despacho, de fecha octubre 23 del año en curso, en el que plasma lo siguiente:

"(...) Se encuentra al Despacho el presente proceso hipotecario recibido de la oficina de reparto , el cual fue enviado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 27 de febrero de 2020, que ordeno seguir adelante la ejecución.

Se observa a folio 338 del cuaderno principal que el apoderado judicial de la demandada desistió del recurso de apelación , solicitud sobre la cual el a quo no ha emitido pronunciamiento alguno.....". en el ultimo párrafo del proveído que me ocupa ordenó devolver el expediente al Juzgado Séptimo.

Lo anterior no significaría sino el cumplimiento de un deber del a quo, pero a su vez al no reponerse ,como lo solicito tal decisión se está ,violando flagrantemente el derecho a la defensa por parte del primer recurrente en apelación , como es la activa que represento y contra lo decidido por el primigenio juzgado de conocimiento en cuanto a decretar la nulidad de lo actuado en el proceso con respecto a YOLANDA TARAZONA PEREZ, y ordenando seguir la ejecución meramente contra LUIS CARLOS RAMIREZ HERRERA; es este recurso el que ha de resolver su Despacho Señora Jueza, y por ello es que demando se tenga lo expuesto como sustento de la reposición impetrada y decida conforme a derecho la alzada contenida en el recurso legal y oportunamente interpuesto por el infrascrito abogado.



PRESIDENCIA ASOCIACION NACIONAL DE
ABOGADOS LITIGANTES "ANDAL"
Seccional Norte de Santander
DOCTOR

LUIS ENRIQUE TARAZONA
ABOGADO

A manera de inteligencia señora jueza, el día 5 de octubre del año en curso, ante un derecho de petición elevado ante su despacho, me fue respondido por el señor secretario del juzgado a su cargo, en los siguientes términos: "(...) Referencia: respuesta al Derecho de Petición.

En atención a su escrito por medio del cual solicita información sobre el radicado 2013-00410-01, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal y que de acuerdo con la conversación sostenía telefónicamente se indica que el mismo viene a surtir el recurso de apelación de sentencia, es menester indicarle **que este Juzgado revisados sus datos y archivos no aparece el ingreso del mismo.**

Conforme a lo anterior, se da respuesta de fondo a la solicitud elevada.

EDWARD H. MENDOZA BAUTISTA
SECRETARIO J05 CIVIL CIRCUITO".

Ha de tomar atenta nota señora Jueza de lo transcrito, reiterándole la solicitud de resolver primero el presente recurso y seguidamente darle el tramite procesal al recurso de apelación que le trate y expuse al introito del presente memorial.

Es conforme a derecho, legal y procedente lo expuesto y demandado.

Señora Jueza,

LUIS ENRIQUE TARAZONA
C.C. N° 13.222.022 de Cúcuta.
T.P. N° 31.299 del C.S. de la judicatura